

Rawson, 26 de Julio de 2.013.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 32782/13 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Concurso de Precios N° 08/13 - 7 Mejoramientos viviendas B° Primera Junta 4ta. Etapa Tw. (Expte. N° 1217/12 - SIPYSP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 134 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el Concurso de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firmas CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S. R. L. y DIDELCO S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite a la firma DIDELCO S. R. L. (ver Acta N° 3 de fs. 121 fol. del I. P. V. y D. U.).

Asimismo, a fs. 122 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 262/13 - D. A. J.), expresando –entre otros extremos- “ ... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del instituto. ...” (Sic.). Finalmente, a fs. 124/125 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Por lo expuesto, no tengo observaciones que formular con respecto al trámite implementado desde el llamado efectuado mediante Resolución N° 181/13 - IPVyDU.

Empero, sugiero que en la Resolución de adjudicación que finalmente se dicte, se consigne expresamente el rechazo de la oferta presentada por la firma CONSTRUCTORA MEDITERRÁNEA S. R. L. y sus fundamentos, debiéndose notificar la misma en legal y debida forma.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 35/13**

**Dr. Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal T. C. P.**